NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES CIVILES

Cendea de Cizur , marzo de 2002

Artículo 1.- El registro municipal de uniones civiles del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

Artículo 2.- Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, incluso del mismo sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.
Al menos uno de los miembros deberá estar empadronado en el Municipio de la Cendea de Cizur con su condición de residente habitual en el mismo.

Artículo 3,.- La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el/la encargado/a del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre si parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso, deberá aportar dictamen medico sobre su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial,

Asimismo, se denegará la inscripción si alguno de lo comparecientes estuviese declarado incapaz para contraer matrimonio.

Igualmente, se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviera previamente unido por vinculo matrimonial y no aporte justificación de resolución firme y efectiva de resolución del citado previo vinculo.

Artículo 4.- En ese primer asiento, podrá hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrá anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Artículo 5.- El Registro estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Registro se materializará en un LIBRO GENERAL en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezara y terminara con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 7.- La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotara todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el LIBRO GENERAL principal relativo a esa unión.

Artículo 8.- El Registro tendrá también un libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresara el numero de paginas del LIBRO GENERAL en las que existan anotaciones que les afecten.

Articulo 9.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 10.- Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas**.**

Artículo 11.- En el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración administrativa que las uniones matrimoniales en las cuestiones d su competencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA .- Estas normas serán revisadas si se produjera algún cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

D.
D.N.I. nº , nacido en , con domicilio en y de estado civil

Y

D.
D.N.I. nº , nacido en , con domicilio en y de estado civil

SOLICITAN

Su inscripción en el registro Municipal de Uniones Civiles del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para lo cual **DECLARAN CONOCER Y CUMPLIR** todos los requisitos establecidos en el Artículo 3 de las Normas de organización y funcionamiento del citado registro.

Igualmente expresan su intención de inscribir , circunstancia especial relativa a su unión, así como el Convenio regulador de sus relaciones personales y patrimoniales.

Así lo **MANIFIESTAN** ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento en Gazólaz a